

D. Sanchez 2.º ten.
Sr. Leuena falgos
Sr. Garrigos
Sr. Pardo Perez
Sr. Lopez Albaladejo
Sr. Albaladejo Alvar.
D. Petronilo

Los señores Concejales y los señores de Ayuntamiento convocados al mar-
gen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Alpedrina del Parramari,
para celebrar la sesion extraordinaria de este dia a lo que han sido con-
vocados por medio de cedula expresiva del objeto y con la autorizacion de
esta. Declarada abierta y publica la sesion se dio lectura al acta de
la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Con unum &
Reforma de la con-
dicion 6.ª del pliego
de condiciones que
trata de dia de la
segunda subasta

Se tomo legido el Sr. Presidente manifesto, que la reunion de este dia, segun
expresaba la cedula de citacion, estaba destinada a dar cuenta de la co-
municacion recibida del Sr. Abv. de Propiedades e Impuestos de la pro-
vincia fecha 20 del actual con devolucion del expediente de subasta de los
derechos de Consumos de esta villa para el proximo año economico 1834
85 que reclamó dicha Autoridad en oficio de 18 del actual, suspendien-
do a la vez el acta de la 2.ª subasta hasta su superior resolucion. Dada
lectura a la citada comunicacion por la que desestimando la quiza pro-
ducida por D. Ginez Martinez Comander por infundada se abra la suspen-
sion de la 2.ª subasta anunciada para el dia 28 del actual, y se ordena
a este Ayuntamiento la reforma de la Condicion sexta del pliego de condiciones
segun su armonia con la cumbre y con lo establecido por la Instrucion
previniendo que se señale nuevo dia para la celebracion de la 2.ª subasta;
el Ayuntamiento, despues de discutir suficientemente el asunto por unani-
midad acordo, que se anuncie de nuevo la 2.ª subasta para el dia doce
de Mayo proximo, y que la condicion sexta del referido pliego de condiciones
quede reformada del modo siguiente: La persona a cuyo favor se adjudic-
are el arriendo pretara fianza a satisfaccion del Ayuntamiento deho-
diaz antes de tomar posesion, si es en metálico consignara en las arcas
municipales la cuarta parte de lo que ascienda el total de la subasta, y si
en fincas por cantidad de cinco milo puestas, sirviendo de tipo las dor-
tas partes de su valor en tasacion, previo los requisitos establecidos
al efecto segun previene el articulo 26.º de la Instrucion, siendo de cuenta
del rematante los gastos de escritura de hipotecas, cancelacion y demas
diligencias de expediente &c. =



Siendo este el unico asunto comprendido en la convocatoria el Sr. Pre-
sidente levanto la sesion leyendo la presente acta que firman los
señores concurrentes que saben de los que han concurrido de que como Pro. Certifico

Manuel Medina Fran.º Palacio

